



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 600 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 6 DIC. 2016

## VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 589-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 15 de Diciembre de 2016 y el Informe N° 03971-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 23 de Diciembre de 2016, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 589-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Oficina General de Administración resuelve autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C), por la suma de S/. 1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 Soles), correspondiente al pago al Ministerio de Cultura por el derecho de la emisión del Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos.

Que, mediante Informe N° 03971-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 23 de Diciembre de 2016, la Unidad de Abastecimiento da cuenta del error material contenida en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 589-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, advirtiendo que el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED no corresponde al concepto de reembolso de gastos, por lo tanto no es posible procesar la fase de ejecución de gasto;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 201 Rectificación de Errores, en el acápite 201.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, el error material en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 589-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 15 de Diciembre de 2016, según el siguiente detalle:

## DICE:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED.





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 600 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 26 DIC. 2016

**DEBE DECIR:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*J. A. Mandujano*  
D<sup>ca</sup> en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS  
Jefa (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED

